

**ACUERDO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES y LA FUNDACIÓN AVANZAR**

Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este acto por el Sr. Viceintendente **Dr. Emilio Alberto LANARI ZUBIAUR D.N.I: N° 13.249.815** con domicilio legal en calle 25 de Mayo 1132 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD y LA FUNDACIÓN AVANZAR, CUIT N° 30-71401387-0, con domicilio legal en calle Los Calchaquies 3209 – Barrio San Antonio Oeste de esta ciudad, representada en este acto por su presidente, la **Sra. Laura Adriana Escobar, D.N.I N°24.903.936**, en adelante "LA FUNDACIÓN", acreditando sus facultades suficientes para este acto y la existencia de la fundación con: (I) Estatuto social formalizado por instrumento privado de fecha 12 de diciembre de 2012 en la Ciudad de Corrientes, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes por Resolución N°00019 de fecha 26 de Febrero de 2013 y registrado en el Tomo N°10 Folio 36/41, Legajo N°1337 bajo el N°238 el 28 de febrero de 2013, ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", vienen por el presente acto a instrumentar un ACUERDO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Las partes se comprometen a implementar el Sistema de Prácticas Profesionales Supervisadas, quedando establecido que este sistema no creará ningún otro vínculo para el practicante más que el existente entre éste y la FUNDACIÓN, no generándose relación jurídica alguna con LA MUNICIPALIDAD en donde efectúe la práctica profesional, y no percibiendo los alumnos remuneración alguna, dado el carácter pedagógico de la misma.

Segunda: OBJETO. El presente acuerdo tiene por fin la realización de prácticas profesionalizantes, promoviendo en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del contexto socio-productivo, que permitan conocer la realidad a partir de la reflexión sistemática sobre la práctica y la aplicación sistematizada de la teoría. Estableciéndose que los objetivos de la práctica profesional son los que a continuación se detallan:

1. Generar espacios específicos de formación práctica.
2. Propiciar el despliegue de competencias que permitan al profesional en formación resolver situaciones profesionales reales.
3. Brindar el espacio institucional adecuado y pertinente para la identificación y análisis y reflexión acerca de los procesos disciplinares implicado en el ejercicio de una práctica contexto.
4. Favorecer el proceso de resignificación de la realidad profesional y social con aportes científicos, tecnológicos o artísticos.

Tercera: AMBITO. Las prácticas se llevarán a cabo en el lugar que designe LA MUNICIPALIDAD en cada caso, según las características y condiciones de las actividades que integran la práctica, y en acuerdo con La INSTITUCION.

Cuarta: La actividad del practicante se desarrollará en el horario previsto por EL INSTITUTO, el que debe ser consensuado con LA MUNICIPALIDAD.

Quinta: La MUNICIPALIDAD facilitará al INSTITUTO la supervisión de las actividades desarrolladas por los practicantes en la misma.

Sexta: Ante el requerimiento de alumnos practicantes por LA MUNICIPALIDAD; se suscribirá un **acta de compromiso de prácticas profesionales** donde se establecen los detalles específicos de las PPS, el que será suscripto por la Coordinadora de Prácticas María Luz Menéndez en representación del INSTITUTO y por el representante de la MUNICIPALIDAD y juntamente firmarán el alumno y el docente de la práctica.

Séptima: TUTORES. LA MUNICIPALIDAD designará un Tutor Coordinador que sea personal técnico o especializado de acuerdo con la modalidad donde se lleve a cabo la práctica profesional, quien colaborará con el profesor del Espacio Curricular Práctica Profesional.

Octava: El Tutor Coordinador tendrá a su cargo la supervisión y la organización de las prácticas en las áreas de su incumbencia. El profesor de la Práctica Profesional supervisará el proceso de enseñanza y de aprendizaje.

Al finalizar el periodo de práctica el Tutor Coordinador elaborará un informe evaluando las prácticas desarrolladas por los practicantes; dicho informe deberá ser elevado al INSTITUTO dentro de los 15 (quince) días hábiles.

Novena: EL INSTITUTO extenderá una constancia al Tutor Coordinador, certificando su colaboración.

Décima: Es requisito esencial para el acceso, permanencia y aprobación de la práctica que el alumno revista la condición de regular.

Décima primera: La edad mínima para ingresar al sistema de práctica será de 18 años cumplidos al momento del comienzo de la misma.

Décima segunda El practicante deberá cumplir con las normas internas de LA MUNICIPALIDAD cumplir sus obligaciones con diligencia y prestar sus servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y presentación apropiada.

Décima tercera: Al considerar las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD durante el transcurso de la práctica, una extensión del ámbito del aprendizaje del practicante, éste quedará mientras se desarrolle la práctica, sometido a la potestad disciplinaria de El INSTITUTO.

Décima cuarta: El practicante deberá considerar información confidencial a toda la que reciba o llegue a su conocimiento a partir de su práctica en LA MUNICIPALIDAD. El incumplimiento por parte del practicante de las obligaciones enunciadas anteriormente como así también de todos aquellos actos u omisiones – debidamente fundados en evidencias – que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan el sistema de prácticas y objeto que el mismo persigue, será considerado infracción grave y constituirán causa suficiente para que LA MUNICIPALIDAD deje sin efecto de inmediato la práctica. LA MUNICIPALIDAD o El INSTITUTO informará la situación irregular que será tratado en El INSTITUTO según el Reglamento Orgánico Marco y la Resolución n° 1455/2014.

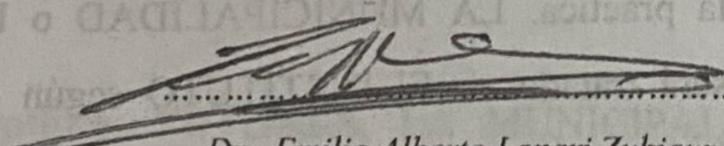
Décima quinta: DURACION. Este Acuerdo General de Prácticas Profesionales tendrá vigencia por un periodo de **DOS (2) años**, y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales.- Podrá ser suspendido o denunciado, por parte de El INSTITUTO o La INSTITUCIÓN mediante un aviso a la contraparte, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días corridos. Cuando se incurra en incumplimiento del mismo, el aviso será dentro de los QUINCE (15) días corridos de producido y comprobado el motivo que provocó la situación.

Cuando se produzca el cierre o cese de la actividad por cualquier causa del organismo solicitante, las prácticas caducarán automáticamente sin que aquellos deban asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.

Decima sexta: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de éste acuerdo las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Decima séptima: El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente instrumento atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274, de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.

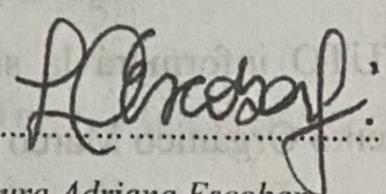
En prueba de conformidad y aceptación se suscriben Dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes, a los treinta y un (31) días del mes Octubre del año dos mil veintidós.



Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur

ViceIntendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Laura Adriana Escobar

Presidente
Fundación Avanzar

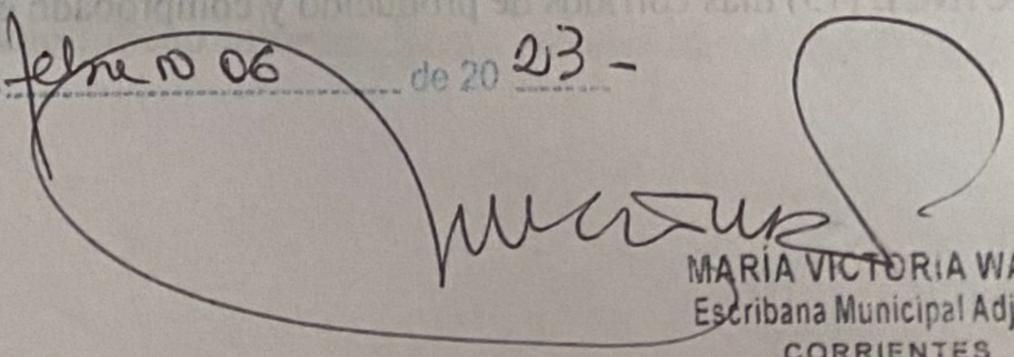


CERTIFICO: Que la presente copia que consta de

02 Fojas es fiel a su original. Doy Fe. i

ESCRIBANIA MUNICIPAL

Corrientes febre 10 06 de 20 23 -



MARIA VICTORIA WARD
Escribana Municipal Adjunta
CORRIENTES